



Madrid, 28 de octubre de 2025

Exclusiones en la fase de valoración técnica correspondientes a la licitación, por procedimiento abierto, de un SUMINISTRO DE ACEITES Y GRASAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y DEL MATERIAL MÓVIL DE METRO DE MADRID (Licitación 6012500251).

Metro de Madrid S.A., una vez realizada la valoración técnica presentada por la empresa ANTALA INDUSTRIA S.L. a esta licitación, ha acordado, la siguiente exclusión por los motivos que se indican a continuación:

En la condición 6.3. "Documentación a incluir en las carpetas" del Pliego de Condiciones Particulares, cita textualmente lo siguiente:

"b. Carpeta Nº2, que incluirá los siguientes documentos:

- Documentación relativa al contenido mínimo de la oferta técnica en caso de que así se prevea en el apartado 25 del cuadro resumen del PCP."

En el apartado 25 "Oferta técnica" del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares, cita textualmente lo siguiente:

"¿Es necesaria oferta técnica? Sí.

¿Se exige contenido mínimo de la oferta técnica? Sí.

Para cada lote, formará parte del contenido mínimo, al menos, el siguiente documento:

Para el LOTE 1:

• **ANEXO II PLAZOS DE ENTREGA LOTE 1.** *Se deberá cumplimentar la siguiente información:*

o Plazo de entrega: se deberá incluir el plazo de suministro de cada uno de los productos en semanas. Se deberá tener en cuenta que dicho plazo para cada una de las órdenes de entrega no podrá ser superior a dieciséis (16) semanas. Dentro del plazo de entrega no se considerará la primera semana del año, cuatro semanas del mes de agosto y la última semana del año.

o Producto ofertado: para la referencia 27281 se deberá indicar 1 o 2, en función del producto homologado que se oferte.

La oferta técnica será desestimada en caso de ofertar productos distintos a los requeridos en el presente Pliego."



En la condición 8.3. "Calificación de la carpeta Nº2" del Pliego de Condiciones Particulares, cita textualmente lo siguiente:

"En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 25 del cuadro resumen del PCP, proceda la presentación de oferta técnica, Metro de Madrid:

- Comprobará que la oferta técnica cumple los requisitos técnicos contemplados en el PPT.*
- Comprobará que la oferta técnica contiene los documentos mínimos que se exigen, en su caso, en el apartado 25 del cuadro resumen del PCP.*

Será excluida de la licitación aquella proposición que no incluya los documentos indicados como contenido mínimo en el apartado 25 del cuadro resumen del PCP, así como aquellas proposiciones que sean consideradas inviables desde el punto de vista técnico por no cumplir los requerimientos del PPT."

En el apartado 1. "OBJETO Y ALCANCE" del Pliego de Prescripciones Técnicas, cita textualmente lo siguiente:

*"Cada uno de los lotes se adjudicará por separado a precio más bajo. Las empresas que deseen licitar podrán hacerlo presentando oferta para los lotes que consideren. No se admitirán ofertas parciales para cada uno de los lotes, **desestimándose aquellas ofertas que no incluyan la totalidad de la cantidad incluida en el lote ofertado.**"*

La empresa licitadora **ANTALA INDUSTRIA S.L.** presentó **ANEXO II PLAZOS DE ENTREGA LOTE 1 incompleto**, habiendo presentado oferta únicamente para cinco materiales y no estando incluidos los dieciseis materiales que componen el lote 1.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el apartado 25 del cuadro resumen las condiciones 6.3. y 8.3 del Pliego de Condiciones Particulares y en el apartado 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta de la empresa licitadora **ANTALA INDUSTRIA S.L.**, queda **excluida** del procedimiento para el Lote 1.

Conforme a lo establecido en artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrán formular reclamación mediante recurso de alzada impropio ante el titular de la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en materia de transportes, conforme al artículo 44.6 de la Ley 9/2017 y a la Ley 39/2015 para lo cual disponen de un plazo de un mes.